

Las que en estos mismos Pueblos se impongan 14
en Causas de Montes, y Plantíos, y por Contra-
vención a la Ordenanza de veada de Caza, y
Fisca, se llevara de cada ramo, cuenta, y ra-
zon separada para darla, y presentarla en
los terminos explicados en los Capítulos 4.º y 5.º
procurando los Corregidores, y Subdelegados
de estos ramos en sus respectivos partidos
celar sobre el cumplim.º y observancia de
lo prevenido en las Ordenanzas que tratan
de ellos, y recoger de los Pueblos de su jurisdic-
cion los correspondientes testimonios para
darlos el destino señalada en las mismas

Ordenanzas

Y cumpliendo desde luego con lo prevenido
en otra superior Dñn, y a consecuencia del
convenio celebrado con otros Señores Inter-
dente, gñal, y Contador pñal de esta Provin-
cia p.º este p.º instrumto, en la forma que
mas haya lugar por dño Organ: Fue en-
cabecan a otra Villa de Yecla en otros ra-
mos de penas de Camara, y gastos de Justicia
por tpo de ocho años que dixeran princi-